



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ZENÓN MAGDALENA

San Zenón, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Procede este despacho a conocer de la Acción constitucional de la Tutela instaurada el por la señora MARÍA ELENA NAVARRO MACHADO, contra la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA por la presunta violación a los derechos fundamentales de PETICIÓN, CARRERA ADMINISTRATIVA, IGUALDAD, TRABAJO y CONFIANZA LEGÍTIMA, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Como el escrito de tutela formulado por el actor reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y de acuerdo con el artículo 2.2.3.1.2.1., del Decreto 1983 de 2017, las previsiones contenidas en el numeral 1°. del art. 1°. Del Decreto 1382 de 2000 y los contenidos en el Decreto 333 de 2021; se admite la presente demanda de tutela y dispone la solicitud de informe y documentación que se indican en la parte resolutive.

SE ORDENA:

1.- ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la señora MARÍA ELENA NAVARRO MACHADO, contra la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA por la presunta violación a los derechos fundamentales de PETICIÓN, CARRERA ADMINISTRATIVA, IGUALDAD, TRABAJO y CONFIANZA LEGÍTIMA, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

2.- CÓRRASE TRASLADO a la entidad demandada para que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncie respecto a los hechos y pretensiones comprendidos en la demanda de amparo constitucional. Téngase como pruebas los documentos aportados con la acción de tutela.

3.- VINCULAR en calidad de tercero con interés legítimo jurídico a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a la señora MARTHA CECILIA POVEA TABORDA, para que, si lo desea, en el improrrogable término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir

de la comunicación, se pronuncie sobre la acción instaurada y allegue las pruebas que considere pertinentes.

4.- OFICIAR, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, para que en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas siguientes a la comunicación de este proveído, suministre todos los datos que reposan en sus bases de datos (correo electrónico, dirección, teléfonos) para realizar la notificación de la señora MARTHA CECILIA POVEA TABORDA, persona está vinculada al trámite tutelar, por figurar como la segunda persona en la lista de elegibles, para el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470 grado 5, identificado con el OPEC No. 28728, tal como lo señala la resolución, 2617 2022RES-203.300.24-002617 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



SERGIO DAVID PARODI CARRILLO
JUEZ